

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 1. ANTECEDENTES. La Universidad Católica acorde con las nuevas políticas y lineamiento de formación académica, establece un sistema de evaluación que consta de dos etapas:

- Una evaluación continua sobre 100 puntos
- Un examen final sobre 100 puntos

La nota final será el resultado del promedio de la nota de la evaluación continua y la nota del examen final. Su valoración se pondera de acuerdo a la escala de calificación de la Universidad en un rango del 0-100 donde la nota mínima de aprobación es de 51.

Artículo 2. EVALUACIÓN CONTINUA. El sistema de evaluación continua consiste en la evaluación que el docente debe realizar durante el proceso enseñanza-aprendizaje. Esta evaluación debe llevarse a cabo durante todo el semestre, y realizarse mediante la verificación del cumplimiento de objetivos tanto básicos como adicionales de la materia, definidos y aprobados como parte del plan de estudios.

a) Cada profesor utilizará el método, las técnicas, modalidad y los instrumentos más adecuados a la naturaleza y características de la materia a su cargo. En la evaluación continua deberán contemplarse procesos autoevaluativos, co-evaluativos y heteroevaluativos.

b) La evaluación continua se realizará mediante una valoración máxima de hasta 100 puntos. El cumplimiento de los objetivos básicos en su plenitud otorga una nota del 60%* (nivel de suficiencia). El 40% de la ponderación restante del 100% de la nota, se evalúa en función de los objetivos adicionales (nivel de excelencia).

c) El resultado documentado de la evaluación continua (nota mínima de 60%) debe habilitar o no al estudiante para el examen final. Los alumnos inhabilitados tienen la obligación de repetir la materia.

d) El registro de la evaluación continua formará parte del archivo de cada Carrera o Departamento, como registro de descargo, para que la dirección de Carrera pueda evaluar y supervisar dicho proceso.

Artículo 3. EXAMEN FINAL. Consiste en una evaluación terminal (oral o escrita) del aprendizaje acumulado en función de los objetivos de la materia, se califica sobre 100 puntos.

a) La calificación del examen final será registrada conjuntamente con la nota de la evaluación continua, y el promedio de ambas como nota final, también será registrada en la planilla respectiva como documento de acreditación y certificación académica.

b) El examen final es obligatorio. Si el alumno no se presenta al mismo, pierde su habilitación. El periodo de exámenes finales es de dos semanas.

c) Podrán presentarse al examen final sólo los alumnos habilitados, es decir, aquellos que hubiesen alcanzado el 60% en la evaluación continua como mínimo.

d) Para poder presentarse al examen final el alumno habilitado debe registrarse en el Departamento o Carrera hasta 48 horas antes del período de exámenes finales. Si el alumno se registra pero no se presenta, pierde la opción.

e) Para los alumnos habilitados, existen cuatro turnos para rendir el examen final, tanto al inicio como al final de cada semestre, programados para cada materia y convocados por la Dirección de Departamento o Carrera con 15 días de anticipación.

f) El alumno habilitado podrá presentarse sólo a tres de los cuatro turnos ofertados para rendir el examen final y aprobar la materia. Si el alumno no se presenta en ninguno de los turnos indicados pierde su habilitación. La nota de habilitación de la evaluación continua se mantendrá constante para promediar con los exámenes finales que se tenga que rendir

g) En caso de reprobación por tercera vez una materia, el alumno pierde definitivamente la oportunidad de vencerla.

Artículo 4. NOTA FINAL. La nota final de aprobación o reprobación estandarizada de una materia, corresponderá al promedio de la nota de la evaluación continua y del examen final.

Artículo 5. EL DOCENTE. Cada docente deberá presentar por escrito en la primera clase los objetivos básicos y adicionales (nivel de suficiencia y de excelencia), los contenidos de la materia, la metodología de la evaluación, explicando las técnicas e instrumentos a ser utilizados para evaluar el cumplimiento de los objetivos; asimismo, deberá acompañar a este documento, el cronograma y la bibliografía de la materia.

a) En caso de haber aplicado una prueba escrita, al terminar el examen, el docente deberá mostrar la forma correcta de resolverlo. Una vez corregidos los exámenes el docente deberá prever una sesión especial durante la cual revisará las pruebas aclarando las dudas de los alumnos. Al final de la sesión recogerá los exámenes, los mismos que deberán ser depositados en la secretaría del Departamento o Carrera durante 15 días, lapso en el cual el estudiante tiene derecho a presentar reclamos sobre la calificación.

b) Los docentes de los paralelos de una misma materia que tomen examen final escrito deben elaborar un examen común, y tomar las pruebas simultáneamente.

c) En caso de prueba oral, el docente deberá indicar con anticipación los criterios a ser utilizados durante esta evaluación, de modo que el estudiante conozca la modalidad en que se llevará a cabo la misma.

d) La entrega de notas del examen oral deberá hacerse en el plazo máximo de 72 horas posteriores a la recepción del mismo.

e) En las materias en las que se desarrolle de manera terminal un trabajo práctico o se realicen prácticas acumulativas, la aprobación del trabajo práctico o la práctica final, habilitarán al alumno al examen final.

f) El docente deberá entregar las planillas de notas debidamente firmadas adjuntando los exámenes escritos de los alumnos.

Artículo 6. EL ALUMNO El alumno deberá cumplir y adecuarse al sistema de evaluación continua y al examen final como proceso formativo en su relación enseñanza-aprendizaje. Asimismo el resultado de la evaluación continua y del examen final, posibilitará la acreditación del vencimiento o reprobación de la materia.

a) El estudiante deberá aprobar en el lapso de dos semestres o una gestión al menos 4 materias.

b) El alumno que reprueba una materia tiene un máximo de dos oportunidades adicionales para aprobarla. En caso de reprobación por tercera vez la misma materia, queda excluido de todos aquellos programas o carreras que tienen esa materia como obligatoria o propia. Por cada examen adicional al que se presente, deberá cancelar los derechos de examen establecidos por la Universidad.

c) El alumno tiene un límite máximo de 10 reprobaciones que se contabilizan desde el tercer semestre de permanencia en la Universidad.

Artículo 7. DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO O CARRERA La Dirección de Departamento o Carrera tiene a su cargo la supervisión, el control y la evaluación de la correcta ejecución y aplicación de las presentes normas de evaluación académica.

a) Publicará la lista de alumnos habilitados al examen final, de manera inmediata a su recepción.

b) La dirección deberá planificar sus actividades de manera que ningún examen se dé fuera de las fechas programadas, o fuera de la Universidad.

c) La Dirección del Departamento o Carrera elaborará el rol de exámenes, coordinando con los diferentes Departamentos y Carreras para evitar cruce de horarios. Este rol se publicará al menos con 15 días de anticipación; en este rol se fijará una fecha para cada materia.

d) La dirección solamente concederá licencias a los estudiantes por maternidad o enfermedades agudas, con certificación médica o por viaje intempestivo debidamente justificado. Toda otra ausencia es de plena responsabilidad el estudiante.

Artículo 8. COMISIÓN DE CASOS ESPECIALES La Comisión de Casos Especiales deberá estar constituida en cada una de las Unidades Académicas Regionales. Estará conformada en cada unidad por: el Vicerrector Regional, el Director Académico Regional y el Director de Departamento, Carrera o Programa respectivo. El objetivo de esta Comisión es la de analizar los casos de alumnos que no cumplen la normatividad descrita anteriormente, especialmente cuando se superan límites de reprobaciones u otro tipo de situaciones que requieren de un análisis particular.

a) La Comisión de Casos Especiales emitirá criterios definitivos mediante resoluciones, una vez analizados antecedentes, desarrollo y otro tipo de elementos que formarían el contexto del problema que confronta el alumno en relación a su desempeño y rendimiento académico.

b) Las resoluciones de la Comisión de Casos Especiales son inapelables institucionalmente.